

Fecha Mayo 3 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2024050312
RESPUESTA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 03 de mayo de 2024
Oficio GED-021

Señor
ALVARO VENECIA CARRILLO
alvenecarr6@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-045-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-045-2023, denuncia de la Fundación Colombia Vive contra la Alcaldía Distrital comedor público la esperanza no cumplió con el fin para el cual fue creado, tiene problemas con los abanicos, no se entregan las comidas servidas a los beneficiarios.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 28 de diciembre de 2023, recibe de manera personal copia de derecho de petición dirigido a la Alcaldía de Cartagena en el cual se evidencia posible irregularidades en el comedor publico La Esperanza, por lo cual se radica denuncia en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-045-2023, se asigna mediante oficio PC-008 de 4 de enero de 2024 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Es importante informarle que dentro del plazo de atención de su denuncia, esta contraloría suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el término para responder se amplió:

- Suspensión días 26 y 27 de marzo de 2024 según resolución No. 036 de 05 de febrero de 2024
- Suspensión día 19 de abril de 2024 según resolución No. 116 de 18 de abril de 2024

Actuaciones Administrativas

La denuncia fue radicada en la oficina de la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado D-035-2023.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 008 de fecha 04/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC. 015 de fecha 05/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.





- Mediante oficio PC. 041 de fecha 22/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-035-2023.
- Mediante oficio PC. 190 de fecha 23/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.
- Mediante oficio PC. 199 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.
- Mediante oficio PC. 200 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Director de EDURBE, referente a Denuncia D-045-2023.
- Mediante oficio PC. 202 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó acompañamiento a las instalaciones del comedor comunitario del barrio la esperanza al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.
- Mediante oficio PC. 203 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó acompañamiento a la directora de Edurbe, para visita de inspección técnica al comedor comunitario del barrio la esperanza, referente a Denuncia D-045-2023.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:

Conclusiones:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Álvaro Venecia Carrillo, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

Que el Distrito de Cartagena, celebró contrato interadministrativo No. 35 de 2022 representado por el Doctor CARLOS LA ROTA GARCIA, en calidad de Secretario General, delegado según artículo 03 del decreto 1394 del 04 de 10/2022, con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y



NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$649.872.651,82). Amparado en las siguientes disponibilidades presupuestales CDP No. 303 del 23 de septiembre del 2022, por valor de \$278.230.513,96 y CDP No. 140 del 20 de septiembre del 2022, por valor de \$371.642.137,86.

Que el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PREVENTIVO, REPARACIONES Y ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA CANDELARIA Y LA ESPERANZA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO – PES-PR”**.

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el desarrollo de la investigación logró evidenciar que el mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la infraestructura del Comedor Comunitario, del Barrio la Esperanza, llevado a cabo por la Empresa de Desarrollo Urbano EDURBE, durante la vigencia del 2022 con acta de finalización definitivo hasta marzo del 2023, se encuentra en total abandono por parte del Distrito, teniendo en cuenta que parte de los trabajos realizados no cumplieron con las necesidades establecidas para la entrada en funcionamiento del Comedor Comunitario. Lo anterior quedó evidenciado en el informe de la visita técnica realizada por el Profesional Universitario, soportado en los registros fotográficos.

Por lo que esta Coordinación de Control Fiscal, pudo determinar que existió una presunta violación a los principios de Contratación Estatal, en lo que respecta al Principio de economía y al principio de planeación, teniendo en cuenta que lo que se buscaba por parte del PES con la adecuación del comedor comunitario era superación de la pobreza como quedó plasmado en el estudio previo de la siguiente manera:

“(…) El Plan de Emergencia Social Pedro Romero busca a través del programa Nutrición y Seguridad Alimentaria para la superación de la pobreza extrema y de desigualdad y exclusión social existente, entre hogares en condición de pobreza extrema, en zonas urbanas y rurales del distrito, con el objetivo de saldar la deuda histórica con las poblaciones en materia de acceso y disposición de alimentos para contra arrestar la desnutrición en el territorio y rescatando a las poblaciones en condición de vulnerabilidad del hambre.

Los Comedores Comunitarios Públicos de Cartagena, se conciben como espacios físicos de desarrollo integral de personas y comunidades donde se realizan actividades que permiten el fortalecimiento nutricional y de salud y desarrollo emocional y mental, para el fortalecimiento de la calidad de vida del ser, donde se suministra una ración de comida, en condiciones no adecuadas e inocuas, con un aporte nutricional de mínimo el 40% del valor calórico total de las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana. Así mismo, se realiza vigilancia y seguimiento nutricional y promoción en estilos de vida saludable, acceso a procesos de capacitación y formación para el fortalecimiento de capacidades; orientación para el acceso a la oferta de servicios sociales del Distrito de Cartagena; impulso a la participación social y comunitaria para la organización y el control ciudadano; acompañamiento para la definición y seguimiento de acuerdos de corresponsabilidad.

En este sentido, con el propósito de habilitar y poner a disposición de toda la comunidad más vulnerable de Cartagena los servicios que se brindan en estos comedores, se



realizaron visitas técnicas por parte del PES-PR y la Secretaría de Infraestructura del Distrito al comedor Comunitario ubicado en el barrio la Esperanza, donde se pudo determinar que este no cuenta con las condiciones mínimas higiénico-sanitarias para su funcionamiento, se evidenció que en diferentes áreas del lugar hace falta la realización de mantenimientos de los diferentes elementos no estructurales como pisos, carpintería metálica, pintura, cielo raso, luminarias entre otros elementos, haciendo necesaria la intervención por parte del distrito y lograr la consecución de los fines de su misionalidad.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, en la visita logro evidenciar que no se encuentra con instalaciones de servicio de energía de 220 voltios para entrar en funcionamiento de los electrodomésticos que tienen disponibles en el comedor, que no tienen una instalación de servicio de gas natural, por lo que el centro aun no está en funcionamiento por más de un año, después de hacer una inversión de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTI Y UN CENTAVO (\$247.248.197,21). que buscaba adecuar el Comedor Comunitario para atender a 1500 personas de la comunidad y dar cumplimiento al programa de Nutrición y Seguridad Alimentaria para la superación de la pobreza extrema y de desigualdad y exclusión social existente, entre hogares en condición de pobreza extrema, en zonas urbanas y rurales del Distrito dentro del plan de Desarrollo “Salvemos a Cartagena”.

Por lo anterior descrito esta coordinación concluye las siguientes observaciones:

- 1) **OBSERVACIÓN: OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALTA DE PLANEACIÓN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 035 DEL 2022, ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y EDURBE.** Ley 80 del 1993, ley 1474 de 2011, artículo 87 y La Constitución Política, en lo relacionado con los principios de Planeación y Economía en materia contractual.

Los estudios previos del convenio no tuvieron en cuenta, que para que el comedor comunitario del barrio la Esperanza, lograra su objetivo de atender 1500 personas al día, requería incluir estudios, Eléctricos de media y baja tensión, disponibilidad de Gas Natural.

- 2) **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.**

Frente al desarrollo de la investigación en materia Fiscal esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, presuntamente existe mérito para determinar una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVOS CON ALCANCE FISCAL**, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, por parte del servidor público, quien ha realizado una actuación ineficaz, antieconómica y contraria a los principios establecidos para la función Pública, generando un presunto Daño Patrimonial al Estado toda vez que se hizo un contrato que no cumplió con el fin primordial establecido en el estudio previo.

Que, la Observación Administrativa Con Alcance disciplinario y Fiscal, se encuentra soportada en el artículo 06 de la Ley 610 del 2000. **“(...) Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente(...)**”. La observación se cuantifico, teniendo en cuenta el valor total del Contrato.



Por lo anterior descrito en este proveído, esta coordinación concluye un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MCTE (\$ 247.248.197.21).**

Para su conocimiento le informamos que se dará traslado a la entidad (Alcaldía mayor de Cartagena de Indias), para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su recibido en plataforma digital, puedan Controvertir las presuntas observaciones Administrativas con Incidencia Fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en diez (10) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano
-Resoluciones de Suspensión de término





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ÁLVARO VENECIA CARRILLO
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-045-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 28/12/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 04/01/2024
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado) y (Ingeniero)
Fecha asignación: 04/01/2024
Fecha respuesta: 03/05/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia presentada por el señor Alvaro Venecia Carrillo, a través de una radicación directa, en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con radicado D-045-2023, en la cual manifiesta los siguientes hechos:</p> <p><i>(...)“La fundación Colombia vive es una organización sin ánimo de lucro que trabaja para mejorar la pobreza extrema en las comunidades de la ciudad de Cartagena como las delicias, esperanza, la maría, navidad y puerto de pescadores, la quinta, alcibia, Ceballos, Nelson mándela y la candelaria.</i></p> <p><i>Nos encontramos ubicado en nuestra sede del barrio la esperanza avenida principal Kra 30 plaza la navidad # 39 - 26, donde tenemos más de 19 años funcionando. Prestamos servicios gratuitos a las comunidades con los programas de Apadrinamiento "ayuda a un niño pobre", Educación para todos con los cursos dictados por el Sena, Prevención a jóvenes en riesgos, Mitigación del hambre con el comedor comunitario para los niños entre otros programas, para disminuir la pobreza en Cartagena de indias.</i></p> <p><i>Desde noviembre del año 2022, se inició la remodelación de la planta física donde funcionaría el comedor publico comunitario la esperanza, y a la fecha este no funciona.</i></p> <p><i>Su inversión junto con el de la candelaria por un valor de \$ 649.872.651,82 para beneficiar a una población de 1.500 entre niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y madres cabezas de hogar en pobreza extrema.</i></p> <p><i>El 3 de enero de 2023 se envió un derecho de petición y el 24 de octubre enviamos oficio a la doctora Cielo Blanco como directora del Pes, donde manifestamos algunas inquietudes y solicitamos respuestas de las mismas, las cuales a pesar que el líder del programa de nutrición respondió muchas quedaron inconclusas, como son: El techo del comedor comunitario la esperanza.</i></p> <p><i>todo se llueve, El cielo Razo la lluvia lo daño y está a punto de caer, la lluvia daño 2 ventiladores, 2 lámparas, el comedor comunitario publico la esperanza no cumplió con el objeto social para el que fue creado por que no se le entrego comida servida a los beneficiarios, en reunión con la directora del pes Delly de la Rosa se acordó con</i></p>



el líder de la comunidad y representante de la fundación Colombia vive Alvaro Venecia que para suplir la no entrega de alimentos servidos se entregarían unos kit alimentario a los beneficiarios y solo se le entrego a los beneficiarios del comedor comunitario la esperanza un (1) solo kit en el mes de noviembre, el contratista y el líder del programa nutrición del pes se comprometieron a colocar el cielo raso de la oficina de la fundación Colombia vive a cambio que estaba proyectado colocar en la puerta y no lo hizo, la fundación Colombia vive tenía en el salón donde funciona el comedor 70 sillas universitarias para los cursos Sena y reuniones con la comunidad y el contratista de la remodelación las saco a la interperie dañándose y perdiéndose varias, el líder del programa de nutrición pes se comprometió a reponer con la escuela taller y a la fecha no ha cumplido, el comedor comunitario está lleno de comején, No instalaron el servicio de gas natural, los aires acondicionados no funcionan porque la energía es con 220 y la que hay es 110 v, los 2 Neve con igual no han funcionado por que funcionan es con 220 v, instalaron reflectores luminaria en la puerta y al lado de la fundación y se los robaron estando el servicio de vigilancia y nadie responde, el servicio de vigilancia el contrato es hasta 31 de Diciembre 2023 y el menaje y todo el comedor publico comunitario quedara a la Mercè de los ladrones, siendo la fundación Colombia vive la doliente de este proyecto que siempre ha estado luchando por este programa no la han tenido en cuenta para la continuidad y vigilancia. ” (...).

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la oficina de la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado D-035-2023.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 008 de fecha 04/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC. 015 de fecha 05/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.
- Mediante oficio PC. 041 de fecha 22/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-035-2023.
- Mediante oficio PC. 190 de fecha 23/04/2024, la Coordinación de Control. Fiscal Participativo, solicitó información al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.
- Mediante oficio PC. 199 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.
- Mediante oficio PC. 200 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Director de EDURBE, referente a Denuncia D-045-2023.
- Mediante oficio PC. 202 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó acompañamiento a las instalaciones del comedor comunitario del barrio la esperanza al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.



- Mediante oficio PC. 203 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó acompañamiento a la directora de Edurbe, para visita de inspección técnica al comedor comunitario del barrio la esperanza, referente a Denuncia D-045-2023.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 “Grupo Especial de Atención Inmediata” y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, apertura denuncia presentada por el señor **ALVARO VENECIA CARRILLO**”, con radicado D-045/2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la ejecución del contrato para adecuación del comedor público del Barrio la Esperanza”.

3.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 “Grupo Especial de Atención Inmediata” y demás por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

En lo relacionado con la investigación concerniente a este ente de Control tenemos lo siguiente:

Que el Distrito de Cartagena de Indias, representado por el Doctor CARLOS LA ROTA GARCIA, en calidad de Secretario General, delegado según artículo 03 del decreto 1394 del 04 de 10/2022, celebró contrato interadministrativo No. 35 de 2022, con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$649.872.651,82). Amparado en las siguientes disponibilidades presupuestales CDP No. 303 del 23 de septiembre del 2022, por valor de \$278.230.513,96 y CDP No. 140 del 20 de septiembre del 2022, por valor de \$371.642.137,86.

Que el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PREVENTIVO, REPARACIONES Y ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA CANDELARIA Y LA ESPERANZA**



CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO – PES-PR”.

Que el alcance del objeto del contrato es REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y ADECUACIONES EN LOS COMEDORES BARRIOS LA ESPERANZA Y BARRIO LA CANDELARIA.

Que para el caso que nos ocupa, relacionado en la denuncia hace referencia al comedor del barrio la Esperanza, se destinaron DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTI Y UN CENTAVO (\$247.248.197,21).

Que la supervisión del contrato quedo establecida en la Clausula DECIMA PRIMERA del Contrato Interadministrativo 35 del 2022:

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el DISTRITO, ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión. La supervisión Técnica será ejercida a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del Distrito de Cartagena, mientras la supervisión Jurídica, financiera y contable será ejercida a través del **PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO**. Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el desarrollo de la investigación logro evidenciar la necesidad establecida en los estudios previos de la siguiente manera

“Se coloca pantallazo del documento”

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política, entendida como norma máxima y fundante de la cual emanan todas las demás normas que regulan nuestro ordenamiento jurídico, establece como fines esenciales del Estado “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)” en este entendido, la administración distrital en aras de contribuir con el cumplimiento de los mandatos constitucionales, pretende realizar el presente proceso de contratación.

Dentro del plan de desarrollo distrital “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023” se encuentra el PILAR ESTRATÉGICO CARTAGENA INCLUYENTE, el cual implementa: “Disminuir la pobreza extrema y la exclusión social a partir de la generación de capacidades y oportunidades para alcanzar bienestar y libertad, con la aplicación de estrategias, con acciones sinérgicas articuladas como red de múltiples factores espaciales, sociales y económicos en respuesta a las privaciones identificadas de los pobladores en el territorio Distrital”.

El Plan de Emergencia Social – Pedro Romero busca a través del Programa “Nutrición y Seguridad Alimentaria para la superación de la pobreza extrema y desigualdad” disminuir la brecha de desigualdad y exclusión social existente, entre hogares en condición de pobreza extrema, en zonas urbanas y rurales del distrito, con el objetivo de saldar la deuda histórica con las poblaciones en materia de acceso y disposición de alimentos para contra arrestar la desnutrición en el territorio y rescatando a las poblaciones en condición de vulnerabilidad del hambre.

Los Comedores Comunitarios Públicos de Cartagena, se conciben como espacios físicos de desarrollo integral de personas y comunidades donde se realizan actividades que permiten el fortalecimiento nutricional y de salud y desarrollo emocional y mental, para el fortalecimiento de la calidad de vida del ser, donde se suministra una ración de comida, en condiciones no adecuadas e inocuas, con un aporte nutricional de mínimo el 40% del valor calórico total de las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana.



indicadas como soporte documental de mínimo 6 meses del valor de dicho comensal y recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana.

Así mismo, se realiza vigilancia y seguimiento nutricional y promoción en estilos de vida saludable, acceso a procesos de capacitación y formación para el fortalecimiento de capacidades; orientación para el acceso a la oferta de servicios sociales del Distrito de Cartagena; impulso a la participación social y comunitaria para la organización y el control ciudadano; acompañamiento para la definición y seguimiento de acuerdos de corresponsabilidad.

En este sentido, con el propósito de habilitar y poner a disposición de toda la comunidad más vulnerable de Cartagena los servicios que se brindan en estos comedores, se realizaron visitas técnicas por parte del PES-PR y la Secretaría de Infraestructura del Distrito al comedor Comunitario ubicado en el barrio la Esperanza, donde se pudo determinar que este no cuenta con las condiciones mínimas higiénico-sanitarias para su funcionamiento, se evidenció que en diferentes áreas del lugar hace falta la realización de mantenimientos de los diferentes elementos no estructurales como pisos, carpintería metálica, pintura, cielo raso, luminarias entre otros elementos, haciendo necesaria la intervención por parte del distrito y lograr la consecución de los fines de su misionalidad.

Para lograr el cumplimiento de esta meta se hace necesario llevar a cabo proceso de contratación Directa puesto que se estaría celebrando un Contrato Interadministrativo de Gerencia con el fin de realizar los mantenimientos y adecuaciones de los Comedores Comunitarios de los Barrios La Candelaria y la Esperanza, así garantizar que cumpla con las condiciones físicas, sanitarias y de infraestructura mínimas para su funcionamiento, y así lograr implementar los metas del Plan de Desarrollo de entrega de raciones alimentarias.

La presente necesidad fue evidenciada mediante visitas de inspección realizada por el personal del Programa Nutrición y Seguridad Alimentaria del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, en cual se pudo verificar a través de inspección ocular, con soportes fotográficos, que el comedor ubicado en los Barrio La Esperanza, no cumplen con los requisitos mínimos higiénico sanitario y de infraestructura para su funcionamiento.

Imagen Nro. 01 fuente, tomado del folio 04 del estudio previo (Contrato interadministrativo 35-2022).

Que se suscribió acta final de recibido a satisfacción suscrito por Cielo Marta Blanco Flórez, en calidad de Supervisora Jurídica Financiera y Contables, María Verónica González Flórez, en calidad de Gerente y Representante de EDURBE Y Meyber García Bello, en calidad de Supervisora Técnica, el día 06 de marzo del 2023.

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó visita de inspección técnica, con el profesional Universitario, ingeniero adscrito a la dependencia, para llevar a cabo inspección ocular al comedor comunitario del barrio la Esperanza de Cartagena de Indias, el martes 30 de abril 2024.

Que mediante oficio PC. 202 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó acompañamiento a las instalaciones del comedor comunitario del Barrio la Esperanza al Director del plan de Emergencia Social (PES), referente a Denuncia D-045-2023.

Que mediante oficio PC. 203 de fecha 29/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó acompañamiento a la directora de Edurbe, para visita de inspección técnica al comedor comunitario del barrio la esperanza, referente a Denuncia D-045-2023.

Que, como resultado de la visita técnica, realizada por el Profesional Universitario (Ingeniero) , adscrito a la Oficina de Participación Ciudadana, se evidenció lo siguiente:

- Revisión de los diferentes Ítems del Convenio se pudo observar, que todo el cielo raso en drywall esta deteriorado, la pintura de paredes se encuentra desprendidas, por las filtraciones que se presentan en la cubierta.
- Los ventiladores no están funcionando.
- Las luces en su gran mayoría no prenden.
- Los aires acondicionados y los nevecones, para guardar alimentos no han funcionado, debido a que el comedor comunitario de la esperanza, no cuenta con energía a 220 Voltios.
- Las estufas industriales y todo el menaje, que se tiene para la preparación de los de las comidas, no se ha podido utilizar debido a que el comedor comunitario no cuenta con servicio de gas natural desde la fecha de entrega 28 de febrero de 2023 hasta el día de hoy 30 de abril del 2024, el comedor comunitario no ha prestado el servicio para lo cual se realizó la inversión.



Que durante la visita técnica también se observó que todos los elementos electrónicos (neveras, estufas etc.), menajes y utensilios de dotación del comedor comunitario de la esperanza, se encuentran sin utilizar y en completo abandono, expuestos a ser dañados por el no uso de los mismo.

Para demostrar el estado real del Comedor Comunitario de la Esperanza , se aportan las siguientes evidencias fotográficas obtenidas en la visita técnica.

4.0 REGISTRO FOTOGRÁFICO.





5.0 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Álvaro Venecia Carrillo, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

Que el Distrito de Cartagena, celebró contrato interadministrativo No. 35 de 2022 representado por el Doctor CARLOS LA ROTA GARCIA, en calidad de Secretario General, delegado según artículo 03 del decreto 1394 del 04 de 10/2022, con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$649.872.651,82). Amparado en las siguientes disponibilidades presupuestales CDP No. 303 del 23 de septiembre del 2022, por valor de \$278.230.513,96 y CDP No. 140 del 20 de septiembre del 2022, por valor de \$371.642.137,86.

Que el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PREVENTIVO, REPARACIONES Y ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS COMEDORES**



COMUNITARIOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA CANDELARIA Y LA ESPERANZA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO – PES-PR”.

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el desarrollo de la investigación logró evidenciar que el mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la infraestructura del Comedor Comunitario, del Barrio la Esperanza, llevado a cabo por la Empresa de Desarrollo Urbano EDURBE, durante la vigencia del 2022 con acta de finalización definitivo hasta marzo del 2023, se encuentra en total abandono por parte del Distrito, teniendo en cuenta que parte de los trabajos realizados no cumplieron con las necesidades establecidas para la entrada en funcionamiento del Comedor Comunitario.

Lo anterior quedo evidenciado en el informe de la visita técnica realizada por el Profesional Universitario, soportado en los registros fotográficos.

Por lo que esta Coordinación de Control Fiscal, pudo determinar que existió una presunta violación a los principios de Contratación Estatal, en lo que respecta al Principio de economía y al principio de planeación, teniendo en cuenta que lo que se buscaba por parte del PES con la adecuación del comedor comunitario era superación de la pobreza como quedo plasmado en el estudio previo de la siguiente manera:

“(…) El Plan de Emergencia Social Pedro Romero busca a través del programa Nutrición y Seguridad Alimentaria para la superación de la pobreza extrema y de desigualdad y exclusión social existente, entre hogares en condición de pobreza extrema, en zonas urbanas y rurales del distrito, con el objetivo de saldar la deuda histórica con las poblaciones en materia de acceso y disposición de alimentos para contra arrear la desnutrición en el territorio y rescatando a las poblaciones en condición de vulnerabilidad del hambre.

Los Comedores Comunitarios Públicos de Cartagena, se conciben como espacios físicos de desarrollo integral de personas y comunidades donde se realizan actividades que permiten el fortalecimiento nutricional y de salud y desarrollo emocional y mental, para el fortalecimiento de la calidad de vida del ser, donde se suministra una ración de comida, en condiciones no adecuadas e inocuas, con un aporte nutricional de mínimo el 40% del valor calórico total de las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana. Así mismo, se realiza vigilancia y seguimiento nutricional y promoción en estilos de vida saludable, acceso a procesos de capacitación y formación para el fortalecimiento de capacidades; orientación para el acceso a la oferta de servicios sociales del Distrito de Cartagena; impulso a la participación social y comunitaria para la organización y el control ciudadano; acompañamiento para la definición y seguimiento de acuerdos de corresponsabilidad.

En este sentido, con el propósito de habilitar y poner a disposición de toda la comunidad más vulnerable de Cartagena los servicios que se brindan en estos comedores, se realizaron visitas técnicas por parte del PES-PR y la Secretaría de Infraestructura del Distrito al comedor Comunitario ubicado en el barrio la Esperanza, donde se pudo determinar que este no cuenta con las condiciones mínimas higiénico-sanitarias para su funcionamiento, se evidencio que en diferentes áreas del lugar hace falta la realización de mantenimientos de los diferentes elementos no estructurales como pisos, carpintería metálica, pintura, cielo raso, luminarias entre otros elementos, haciendo necesaria la intervención por parte del distrito y lograr la consecución de los fines de su misionalidad.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, en la visita logro evidenciar que no se encuentra con instalaciones de servicio de energía de 220 voltios para entrar en



funcionamiento de los electrodomésticos que tienen disponibles en el comedor, que no tienen una instalación de servicio de gas natural, por lo que el centro aun no está en funcionamiento por más de un año, después de hacer una inversión de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTI Y UN CENTAVO (\$247.248.197,21). que buscaba adecuar el Comedor Comunitario para atender a 1500 personas de la comunidad y dar cumplimiento al programa de Nutrición y Seguridad Alimentaria para la superación de la pobreza extrema y de desigualdad y exclusión social existente, entre hogares en condición de pobreza extrema, en zonas urbanas y rurales del Distrito dentro del plan de Desarrollo "Salvemos a Cartagena".

Por lo anterior descrito esta coordinación concluye las siguientes observaciones:

- 1) **OBSERVACIÓN: OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALTA DE PLANEACIÓN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 035 DEL 2022, ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y EDURBE.** Ley 80 del 1993, ley 1474 de 2011, artículo 87 y La Constitución Política, en lo relacionado con los principios de Planeación y Economía en materia contractual.

Los estudios previos del convenio no tuvieron en cuenta, que para que el comedor comunitario del barrio la Esperanza, lograra su objetivo de atender 1500 personas al día, requería incluir estudios, Eléctricos de media y baja tensión, disponibilidad de Gas Natural.

- 2) **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.**

Frente al desarrollo de la investigación en materia Fiscal esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, presuntamente existe mérito para determinar una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVOS CON ALCANCE FISCAL**, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, por parte del servidor público, quien ha realizado una actuación ineficaz, antieconómica y contraria a los principios establecidos para la función Pública, generando un presunto Daño Patrimonial al Estado toda vez que se hizo un contrato que no cumplió con el fin primordial establecido en el estudio previo.

Que, la Observación Administrativa Con Alcance disciplinario y Fiscal, se encuentra soportada en el artículo 06 de la Ley 610 del 2000. ***"(...) Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente(...)"***. La observación se cuantifico, teniendo en cuenta el valor total del Contrato, equivalente a

Por lo anterior descrito en este proveído, esta coordinación concluye un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MCTE (\$ 247.248.197.21).**

Para su conocimiento le informamos que se dará traslado a la entidad (Alcaldía mayor de Cartagena de Indias), para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su recibido en plataforma digital, puedan Controvertir las presuntas observaciones Administrativas con Incidencia Fiscal.



Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		